

ESTATUTO

PARTIDO
VERDE

CAPITULO I – DEL PARTIDO SECCION I DEFINICION, OBJETIVO, SEDE Y SIMBOLO

Art. 1º.- EL PARTIDO VERDE – Fundado en la fecha 5 de junio del dos mil cinco es un Partido Político con duración por plazo indeterminado y se rige por este Estatuto, observando los principios constitucionales y las normas legales establecidas, siendo su sede Fulgencio R. Moreno N° 696 c/ Antequera, Planta Baja de la ciudad de Asunción, pudiendo cambiar de domicilio o ampliar sitios representativos del Partido Político, previa comunicación donde establece la Ley. El partido Verde Paraguay representado por el nombre o por las letras PVP, nombre solo o letras y/o indistintamente con fondos verdes de cualquier tonalidad, blanco u otro con formas geométricas o acompañadas por figuras o fotografías de animales, paisajes, y/o cualquier otro diseño que represente un innovación, y/o imagen de un girasol entero o partido en mitad o cualquier otro efecto y representado por el nombre o las letras PVP, solos o indistintamente. Con una ideología política basado en el respeto de la Constitución Nacional y las Leyes positivas de la Nación, respetar y hacer respetar el régimen democrático y el carácter no deliberante de la Fuerza Pública. Los principios del Partido Verde es el de una representación auténtica, ecologista que busca la obtención de un Paraguay sustentable, conservar la naturaleza y proteger el medio ambiente, buscar la recuperación de los valores culturales, tradición y conocimientos autóctonos, respetando la vida de los seres vivientes, humanos animales y vegetales. El patrimonio está representado por la naturaleza riqueza de la nación y la tendencia es buscar el equilibrio entre el desarrollo de los procesos económicos y el ambiente. Tolerancia y respeto a la diversidad, con una convivencia armónica con la naturaleza, defiende los derechos humanos, reivindica la igualdad de derechos y oportunidades para todos los paraguayos en lo referente a salud, vivienda, cultura, educación y recreación. Afirma la necesidad de implementar una convivencia democrática en la sociedad, los partidos y Partidos políticos y el gobierno. Con programas de un régimen democrático, respeto a la soberanía popular, compromiso social con el ambiente, industrialización sin contaminación, investigación, vocación pacifista, de reconciliación, igualdad, sin discriminaciones, respeto a las minorías, respuesta diferente a las costumbres políticas actuales, reducción de la pobreza, mejoramiento de la salud y educación, descentralización con responsabilidad y lucha contra la corrupción y la defensa de los derechos humanos.

CAPITULO II – DE LOS ORGANOS DEL PARTIDO

Art. 2º.- Son Órganos del Partido:

- a) La Asamblea General, el Ejecutivo Central, las Representaciones Nacionales. De Apoyo Cooperación: Comisiones de Ética, Comisión de Finanzas y Contabilidad, Comisión Fiscal; Comisión Mediadora de Conflictos; y otros que sean creados por el Partido a través de sus Representaciones. Todos los órganos de direcciones del Partido deberán estar formados con la participación/o mujeres).a1) – Las reuniones de los órganos de dirección del Partido solamente podrán ser iniciadas con la presencia de integrantes de ambos sexos. a2) – Los mandatos de los órganos del Partido serán de 5 (cinco) años a contar desde la posesión prorrogables por igual periodo por deliberación del Ejecutivo Central.

CAPITULO III – DE LA ORGANIZACIÓN

SECCION I – De la Asamblea General

Art. 3º. – La Asamblea General, suprema instancia del Partido, es constituida por miembros del Ejecutivo Central. En ella participarán cada 5 años los delegados electos en la proporción de 1 Miembro por cada Representación elegidos por el voto directo, secreto e igual del 35% de los Miembros de la Representación a los efectos de la elección de autoridades nacionales y tratar modificaciones y cambios para el buen funcionamiento del Partido. A1) – En la Asamblea Convocada por el Ejecutivo Central podrá deliberar con un quórum legal del 35% de sus representantes.

Art. 4º. - Es de competencia de la Asamblea General: a) elegir y conformar el Tribunal Electoral interno del Partido y el Tribunal de conducta.; b) escoger los candidatos a cargos electivos nacionales. B1) – como elecciones internas del Partido para elecciones generales: El Tribunal Electoral interno del Partido recibirá las solicitudes de inscripción de candidatos presentados por las Representaciones Nacionales, los movimientos internos y las Actas de reuniones. Cada Representación podrá presentar su lista de candidatos a cargos nacionales. B1-1) Se garantiza a los Movimientos internos la de las propuestas de sus candidatos para participar en las internas de Partido en posición igualitaria con la de las representaciones. B2) Los Departamentos, Distritos o Compañías donde no existieren una Representación del Partido, se podrán inscribir candidatos a elecciones internas del Partido, estén o no afiliados. Todos los candidatos a elecciones nacionales serán propuestos en consenso con el Ejecutivo Central. B3) – La nómina de los candidatos electos en las internas del Partido será presentado e inscripto en el Tribunal Superior de Justicia Electoral para participar de las elecciones generales de la República: c) decidir sobre cualquier ámbito del Partido y dar orientación política general: d) modificar y aprobar el Programa y Estatuto del Partido: e) alterar la duración de los mandatos del Partido: f) deliberar sobre la disolución, incorporación o fusión, en reunión especialmente convocada para este fin. G) Destituir y nombrar apoderados. G1) El representante o apoderado, veedor titular y suplente de cada candidatura para elecciones generales nacionales será nombrado por la representación que corresponda en ausencia de este por el Ejecutivo Central. I) Las contribuciones de los afiliados será fijado una vez obtenido el resultado a través de las representaciones en sus respectivos departamentos, y/o distritos. I1) Se establece el 6% (seis por ciento) de las remuneraciones mensuales liquidadas obtenidas por el candidato electo en elecciones nacionales como aporte al Partido j) Es competencia de la Asamblea decidir la aprobación de la plataforma electoral.

Art. 5º. – la Asamblea General se reunirá: a) ordinariamente cada 5 años: b) extraordinariamente, por convocatoria del Presidente del Ejecutivo Central; c) extraordinariamente, a requerimiento del 30% de los representantes del Ejecutivo Central; d) a solicitud del 50% de los Representantes Nacionales en su totalidad; e) Las elecciones de las autoridades de la dirección nacional, representación y/u otros se hará de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Partido.

SECCION II – Del Ejecutivo Central

Art. 6º. – El ejecutivo Central es el Órgano principal del Partido, compuesto como mínimo de 4 y máximo de 30 miembros. Podrá deliberar con un quórum legal del 35% de sus representantes.

Art. 7º. – El Ejecutivo Central estará compuesto por: a) 1 Presidente; b) 1 Vicepresidenta; c) 1 Secretario/a de Organización d) 1 Secretario/a de Formación e) 1 Secretario/a de Comunicación; f) 1 Secretario/a de Finanzas; g) 1 Secretario/a de Relaciones Internacionales y otros cargos a ser creados.

Art. 8º. – El Ejecutivo Central se reunirá: a) ordinariamente cada 5 años; b) extraordinariamente, por convocatoria del Presidente del Ejecutivo Central, Cuantas veces sea necesaria; c) Extraordinariamente, por convocatoria del 30% de sus Miembros; pudiendo realizar un calendario de reuniones.

Art. 9º. – Son atribuciones del Ejecutivo Central: a) ejercer la dirección del Partido b) responder políticamente por el Partido Verde; c) convocar las reuniones de la Asamblea General y en algunas instancias de los Representantes d) Elegir y nombrar en reunión por voto directo, igual y secreto a los Miembros de las Comisiones de Apoyo, Cooperación, Ética y Fiscales, en algunos casos Distritales o Zonales y/o de otros órganos del Partido: e) fijar el número y nombrar sus miembros; f) ejecutar las decisiones de la Asamblea General; g) Administrar el patrimonio del Partido; h) determinar la intervención en las Representaciones que se formaren y realizar los cambios necesarios por abandono o no cumplimiento de los mandato del Partido i) deliberar sobre la instalación de las Comisiones; j) deliberar sobre la prórroga de los mandatos de los órganos del Partido; k) decidir sobre cuestiones políticas y de la organización interna de carácter urgente; l) establecer límite de gastos; ll) decidir sobre cuestiones omisas o equivocadas de este Estatuto; m) elaborar y aprobar el presupuesto y el balance financiero y patrimonial del Partido; n) definir el Proyecto Político del Partido y establecer metas que deban cumplir los Representantes Departamentales, Distritales o Zonales. O) ejecutar el Proyecto Político del Partido. p) solicitar la modificación de Estatuto del Partido.

CAPITULO IV – ORGANIZACIÓN EN EL AMBITO NACIONAL

SECCION I

Art. 10º. – El Partido Verde mantendrá representaciones dentro del territorio nacional.

Art. 11º. – Nuevas Representaciones Nacionales podrán ser habilitados directamente por el Ejecutivo Central y/o a través de solicitud escrita aprobada por este, pudiendo existir innumerables representaciones en cada Región, Departamento y/o Distrito. A1) Las Representaciones existentes podrán modificar su estructura de común acuerdo entre las partes.

Art. 12º. – Será responsabilidad de las Representaciones; a) trazar políticas específicas para la región; a1) Trabajar en bloque conjuntamente con las demás representaciones departamentales y/o distritales. B) discutir en primera instancia sobre problemas ambientales, sociales, económicos, jurídicos y generales del Departamento; c) elegir, modificar y sustituir los miembros de la representación con aprobación del ejecutivo Central. D) cumplir los programas y resoluciones del Ejecutivo Central.

Art. 13º. – Las Representaciones se reunirán: a) ordinariamente cada 5 años; b) extraordinariamente, por convocatoria del Ejecutivo Central; c) extraordinariamente,

por convocatoria de su Presidente y/o del 30% de sus Miembros; cuantas veces sea necesario pudiendo realizarse un calendario de reuniones.

Art. 14°. – En cada Departamento, a criterio del Ejecutivo Central en concordancia con la representación que corresponda podrán formarse las Juntas Ambientales Verdes comprendiendo áreas que forman un conjunto regionalmente coherente. – Las Juntas Ambientales Verdes podrán tener asiento en la Representación donde corresponda, con derecho a voz.

Art. 15°. – Las Representaciones podrán constituirse con los siguientes requisitos: a) mantener como mínimo un 20% de representantes tanto femenino y/o masculino; b) tener dirección para representar. – Los Miembros nombrados, podrán renunciar por escrito a sus cargos y ser nombrado reemplazante por el Ejecutivo Central hasta tanto la Representación lo haga.

SECCION II – De las Representaciones

Art. 16°. – Las Representaciones, estarán compuesta como mínimo por 1 Miembro como Presidente y un máximo de 6 miembros.

Art. 17°. – Cada Representación elegirá de entre sus miembros: a) 1 presidente/a; b) 1 Secretario/a de Actas; c) 1 Secretario/a de Organización; d) 1 Secretario/a de Formación laboral; e) 1 Secretario/a de Comunicación y Educación; f) 1 Secretario/a de Finanzas.

Art. 18°. – Es competencia de cada Representación: a) responde políticamente por el Partido Verde en la región; b) convocar las reuniones de la misma Representación; c) administrar el patrimonio del Partido en la Región con aprobación del Ejecutivo Central; d) ejecutar las deliberaciones que más convengan al Partido; e) deliberar sobre la instalación de Comisiones de Ética; f) resolver con el Ejecutivo Central las cuestiones políticas y de organización de carácter urgente g) establecer límites de gastos de la Representación; h) elaborar presupuesto y el balance financiero y patrimonial con la aprobación del Ejecutivo Central; i) Elaborar programas de acción y metas en el ámbito Zonal; j) ejecutar el Proyecto Político y cumplir sus metas.

CAPITULO V – DE LOS DEBERES DE LOS CARGOS DEL EJECUTIVO CENTRAL DEL PARTIDO

Art. 19°. – Compete al Presidente: a) representar al Partido en juicio o fuera de él; b) ser el portavoz del Partido; c) presidir las reuniones de la Asamblea del Ejecutivo Central; d) admitir y dimitir los operarios administrativos; e) autorizar, conjuntamente con el (la) Secretario (a) de Finanzas, los gastos ordinarios y extraordinarias; f) abrir, mover y concluir cuentas bancarias y suscribir cheques indistintamente, pudiendo otorgar tales poderes a terceros después de la aprobación del Ejecutivo Central; g) deliberar sobre cuestiones urgentes, excepcionalmente y en carácter de emergencia; coordinar la ejecución del Proyecto Político del Partido. i) Convocar la Asamblea General; la reunión del Ejecutivo Central y otros no especificados en este Capítulo; j) Tramitar, organizar, recibir y depositar as donaciones recibidas por el Partido de acuerdo a lo que establecen las Leyes.

Art. 20°. – Compete al Vicepresidente:

- a) Sustituir a el (la) Presidente en sus ausencias
- b) Practicar las relaciones internas del Partido
- c) Desarrollar, en conjunto con los (las) Secretarios(as), los proyectos internos del Partido deliberados por el Ejecutivo Central
- d) Asesorar el Presidente en la conducción de la política interna del Partido, así como la ejecución del Proyecto Político del Partido

Art. 21°. – Compete al Secretario(a) de la Organización:

- a) Practicar los actos relacionados con la organización interna del Partido
- b) Planear, organizar y ejecutar actividades que busquen mejorar la organización del Partido
- c) Mantener registro actualizado de los miembros de todo el Partido
- d) Realizar levantamiento estadístico del número de afiliados del Partido y divulgar los dato

Ejecutar la habilitación y actualización permanente del Registro de afiliados y las previsiones para que los padrones sean entregados por lo menos 60 días antes de las elecciones.

Art. 22°. – Compete al Secretario(a) de Formación:

- a) Practicar los actos relacionados a la educación cívica de los afiliados del Partido
- b) Desarrollar, Organizar y realizar cursos, charlas, seminarios, congresos, talleres, etc., a afiliados del Partido
- c) Desarrollar, organizar y realizar eventos específicos relacionados a la formación política de los afiliados del Partido

Art. 23°. – **Compete al Secretario (a) de Finanzas:**

- a) Pradticar los actos relacionados a las finanzas del Partido
- b) Suscribir cheques y ejecutar pagos en conjunto con el Presidente y/o su consentimiento
- c) Crear los mecanismos necesarios para mantener en día los pagos del Partido
- d) Informar por escrito al Ejecutivo Central el incumplimiento en relación al Partido
- e) Desarrollar proyectos que busquen la captación de recursos para el Partido
- f) Presentar informe semestral de los gastos e informe detallado de aquellas realizadas con recursos de Fondo del Partido
- g) Presentar los balances y las prestaciones de cuentas de campañas electorales, donde indique el Ejecutivo Central o las leyes
- h) Asesorar a los candidatos en cuanto a los compromisos legalmente exigidos a la prestación de cuentas y sus campañas
- i) Elaborar el presupuesto y balance financiero y patrimonial del Partido.

Art. 24°. – **Compete al Secretario(a) de Comunicación**

- a) Practicar los actos relativos al sistema de comunicación interna y externa del Partido
- b) Desarrollar productos y actividades que faciliten la comunicación entre los afiliados del Partido
- c) Mantener a los afiliados informados sobre las acciones del Partido

Art. 25°. – El Partido recibirá asesoramiento jurídico de especialistas afiliados al Partido Ad Honorem o remunerados en caso de no estar afiliado

Art. 26°. – Compete al Secretario(a) de Relaciones Internacionales del Partido:

- a) Practicar los actos relacionados a las relaciones internacionales del Partido, conjuntamente con el Ejecutivo Central
- b) Mantener al Ejecutivo Central informado sobre las actividades internacionales del Partido
- c) Representar conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente del Partido en reuniones internacionales
- d) Desarrollar propuestas y posicionamientos del Partido Verde, para aprobación del Ejecutivo Central, sobre cuestiones internacionales.

CAPITULO VI – DEL TRIBUNAL ELECTORAL INTERNO (T.E.I.)

SECCION I

Art. 27°. – Corresponde al Tribunal Electoral Interno

- a) La dirección, fiscalización y control de las elecciones internas del Partido
- b) La convocación a elecciones internas para los diversos cargos de Partido y para las candidaturas que éste presente a las elecciones que fueran convocadas por la Justicia Electoral
- c) Resolver todas las cuestiones electorales relacionadas con el Partido
- d) La dirección de toda organización preparatoria para las elecciones
- e) La aplicación de las medidas electorales pertinentes
- f) Organizar el proceso electoral, para lo cual trabajará con absoluta independencia en el ámbito de su competencia
- g) El control y fiscalización del padrón partidario
- h) Controlar el desarrollo del proceso electoral, el cómputo y juzgamiento de los resultados y consecuente promulgación de las candidaturas electas
- i) Remitir al Tribunal de Conducta del Partido casos que considere pertenecientes a la jurisdicción de éste.

Art. 27°-1. - El Tribunal Electoral Interno estará integrado por 2 hasta 5 miembros titulares y 1 a 3 suplentes. Estos serán electos en Asamblea General por el voto personal, secreto, libre, directo e igual de los Miembros del Ejecutivo Central del Partido, por mayoría simple de votos. Durarán 5 años en sus funciones y podrán ser reelectos. Deberán ser personas de reconocida honorabilidad y capacidad para el cargo. Los miembros titulares y suplentes se hallan impedidos de desempeñar cargos directivos dentro del Partido mientras permanezcan en sus funciones.

Art. 27°-2. – El tribunal Electoral Interno deberá dictar el Reglamento Electoral Partidario, en Base al presente Estatuto y teniendo en cuenta las disposiciones electorales de la República. Los procesos llevados por ante el Tribunal Electoral Interno serán de trámite sumario y sus resoluciones irrecurribles.

Art. 27°-3. – El Tribunal Electoral Interno solicitará la provisión de todos los medios y recursos necesarios para el correcto y eficiente desempeño de sus funciones. Al efecto presentará un presupuesto a ser aprobado por el Ejecutivo Central.

DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

Art. 28°. – Corresponde al Tribunal de Conducta juzgar de conformidad a estos Estatutos y sus reglamentaciones la conducta de los Afiliados del Partido, por la comisión de faltas previstas en estos Estatutos y aplicar las sanciones que correspondan. En las cuestiones que no fueren atribuidas como competencia de la Asamblea General, actuará como Tribunal de Alzada respecto de las resoluciones y disposiciones partidarias.

Art. 28°-1. – El Tribunal de Conducta estará integrado por dos miembros titulares y uno o dos suplentes, electos en Asamblea General, por el voto personal, secreto, directo y libre de los Miembros del ejecutivo Central, por mayoría simple, ejercerán sus funciones por 5 años pudiendo ser reelectos. Deberán ser afiliados mayor de edad, poseer idoneidad, imparcialidad y probidad debidamente reconocidas. Los miembros elegirán al presidente, Secretario y Vocal. Los suplentes remplazarán a los titulares en su respectivo orden de prelación.

Art. 28°-2. – Los miembros titulares y suplentes se hallan impedidos de desempeñar cargos directivos dentro del Partido mientras permanezcan en sus funciones.

Art. 28°-3. – Es obligación del Tribunal dictar el reglamento interno para su funcionamiento, garantizando el debido proceso, la graduación y razonabilidad de las penas. Los afiliados que sean imputados en procesos penales y aquellos sobre quienes pese alguna medida restrictiva o sustitutiva de libertad, podrán ser separados de las funciones directivas que ocupen dentro del Partido, hasta tanto se resuelva la situación procesal de los mismos.

Art. 28°-4. – Serán sancionados con las penas de este Estatuto los Afiliados que incurran en los siguientes hechos:

- a) El incumplimiento de los Estatutos y/o de los reglamentos internos del Partido
- b) El apartarse manifiestamente de los lineamientos éticos o políticos enunciados en la declaración de principios del Partido
- c) El incumplimiento de las resoluciones y decisiones de los órganos del Partido
- d) La falta de pago de las contribuciones económicas para el Partido, tanto en lo que corresponde a la contribución mínima establecida para todo los afiliados, como también el aporte que corresponda sobre las remuneraciones derivadas del ejercicios de los cargos electivos ocupados por postulaciones del Partido
- e) Participar y/o propiciar proyectos, candidaturas, movimientos o entidades que sustenten una posición abiertamente contraria a las candidaturas y postulaciones realizadas oficialmente por el Partido
- f) Realizar, participar o consentir actos que comprometan indebidamente al Partido
- g) El uso indebido del nombre, símbolo o recurso partidarios
- h) La apropiación indebida o la malversación de fondos del Partido
- i) Incurrir en faltas previstas en las leyes electorales.

Art. 28°-5. – Serán pasibles de expulsión del Partido, los afiliados que incurran en las siguientes causales:

- a) Infracción grave a las disposiciones legales y estatutarias
- b) Inobservancia grave de los principios programáticos, de la ética, de la disciplina y de los deberes partidarios

- c) Acción contra las Partido
- d) Acciones de hostilidad, actitudes irrespetuosas u ofensas graves y reiteradas a dirigentes partidarios, o cualquier afiliado
- e) Falta de probidad en el ejercicio del cargo, del órgano partidario, o como funcionario administrativo del mismo
- f) Reiterada conducta personal indecorosa
- g) Reiterada violación de cualquiera de los deberes partidarios
- h) Desobediencia a las decisiones regularmente tomadas en cuestiones consideradas fundamentales en cualquier cargo
- i) Condenación por crimen o prácticas administrativas ilícitas, con sentencia firme y ejecutoriada, emanada de un juez competente.

Art. 28°-6. – El Tribunal de Conducta está facultado a aplicar a los Afiliados del Partido las siguientes sanciones:

- a) Amonestación
- b) Suspensión
- c) Destitución del cargo partidario
- d) Inhabilitación temporal para ocupar cargo dentro del Partido
- e) Expulsión del Partido, previo Sumario al afectado y por votos del 50% de los miembros del Tribunal de Conducta tenga conocimiento de la comisión de algún hecho punible por parte de algún Afiliado, elevará los antecedentes a la Justicia Penal.

DE LOS MOVIMIENTOS INTERNOS

Art. 28°-7. – El Partido garantiza el pleno derecho de los afiliados a organizarse en movimientos, siempre y cuando se realice preservando la unidad ideológica y política del Partido y observando las normas previstas en este Estatuto y las resoluciones del Ejecutivo Central. Los Movimientos Internos están constituidos por grupos de Afiliados que establecen relaciones entre los mismos posturas públicas o declararse de vida permanente.

Art. 28°-8. – Los Movimientos Internos son temporales para cada elección y sus adherentes no podrán efectuar actos que dañen la imagen e intereses del Partido.

DE LOS ORGANOS DE APOYO Y COOPERACION

SECCION II – De la Comisión de Ética

Art. 29°. – La Comisión de Ética se instalará por convocatoria elección y nombramiento del Ejecutivo Central y estará formado por 2 Miembros electos.

Art. 29°-1. – Compete a la Comisión de Ética en el ámbito de su actuación, recibir del órgano del Partido que lo convocó, los casos o procesos relativos a la conducta de afiliados y órganos del Partido y opinar al respecto, en el plazo estipulado por el respectivo órgano que los solicitare, y emitiendo dictamen final.

Comisión de Finanzas

Art. 29°-2. – Es competencia de esta Comisión:

- a) Contribuciones de sus afiliados
- b) Donaciones del Fondo del Partido, en forma de la ley
- c) Rentas de eventos y de actividades partidarias, en la forma de la ley

- d) Intereses de depósitos bancarios y aplicaciones financieras
- e) Otras formas no prohibidas por ley

Art. 30°. – Queda garantizado la participación y control de los afiliados de la administración y fiscalización del patrimonio y contabilidad del Partido Político a través de los organismos pertinentes, de acuerdo al presente estatuto y asegurado una publicidad interna.

Art. 31°. – Todas las contribuciones estarán regidas por lo que establecen las leyes nacionales

SECCION III – De la Contabilidad

Art. 32°. – Obligatoriamente el Ejecutivo Central deberán mantener registro contable que permita identificar el origen de sus ingresos y la destinación de sus gastos.

Los controles contables se establecerán de acuerdo a lo que establece la ley

Art. 33°. – El Ejecutivo Central deberá aprobar hasta máximo el 10 de diciembre de cada año el presupuesto para el año siguiente en base a los fondos disponibles.

SECCION IV – De la Comisión Fiscal

Art. 34°. – El Consejo Fiscal estará compuesto por 1 (un) miembro electo por las respectivas Representaciones, con mandato de 5 (cinco) años.

Art. 35°. – Compete a Miembro del Consejo Fiscal

- a) Examinar las cuentas, de las representaciones del Partido, así determinar sobre casos concretos.
- b) Emitir parecer sobre los balances financieros de los mismos antes de sus aprobaciones.

SECCION V – De la Comisión Mediadora de Conflictos

Art. 36°. – El Mediador designado por el Ejecutivo Central o representación es la persona responsable por mediar los conflictos, así como, facilitar la relación de las instancias del Partido y de sus afiliados. Será designado por Resolución y con un mandato de 5 años.

Art. 37°. – Es competencia del mediador

- a) Actuar para mantener la armonía en el Partido
- b) Asesorar los órganos del Partido en las decisiones que sean tomadas
- c) Recibir reclamaciones y denuncias dirigidas por los afiliados del Partido
- d) Recomendar medidas para prevenir o hacer cesar irregularidades verificadas
- e) Emitir Parecer a las instancias del Partido

Art. 38°. – El Mediador será electo por el Ejecutivo Central por 5 años, no pudiendo ser electo en forma consecutiva.

Art. 39°. – El mediador puede participar de todas las reuniones del Partido, teniendo voz, pero no voto.

Art. 40°. – El Mediador enviará informes directamente al Presidente y al Ejecutivo Central.

CAPITULO VII – DE LAS FORMAS DE PARTICIPACION

SECCION I – DE LA AFILIACION

Art. 41°. – Todo paraguayo, elector, en gozo de sus derechos políticos, que sea admitido como tal por el Partido y que se comprometa a respetar y cumplir su Programa y Estatuto y observar las resoluciones del Partido, democrática y legalmente instituidas.

SECCION II – DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Art. 42°. – El afiliado al Partido verde asegura poseer los siguientes derechos:

- a) Votar y ser votado en las reuniones de los órganos de la Representación al que pertenezca
- b) Poder integrar listas para elección de órganos de dirección del Partido
- c) Dirigirse a cualquier órgano del Partido para manifestar su opinión o denunciar irregularidades
- d) Hacer circular libremente sus ideas, opiniones y posiciones, expresar quejas ante los organismos que correspondan, ser informados de sus actividades y participar de las mismas
- e) Comparecer a las reuniones de los órganos del Partido al que pertenezca, participar de los eventos del Partido y votar en las cuestiones sometidas a la consulta por los órganos de dirección
- f) Queda garantizado la igualdad de todos los afiliados para elegir y ser elegidos en cargos del Partido o candidatura propuestas por el Partido Político
- g) Se garantiza la formación y funcionamiento de las corrientes o Partidos internos.

Art. 43°. – Son deberes de los afiliados al Partido Verde

- a) Obedecer el programa el Estatuto
- b) Mantener conducta personal, profesional, política y comunitaria compatible con los principios éticos y programáticos del Movimiento
- c) Acatar las orientaciones y decisiones tomadas democrática y legalmente por las instancias del Movimiento
- d) Pagar la contribución financiera a ser establecida en Asamblea
- e) Preservar la buena imagen partidaria no contribuyendo con acciones o palabras que vengán a perjudicar el nombre y/o la imagen del movimiento y de sus instancias directivas.

SECCION IV DE LA FIDELIDAD Y DE LA DISCIPLINA

Art. 44°. – La fidelidad, la disciplina del Partido, el cumplimiento del programa, de los Estatutos, de las directrices y deliberaciones legalmente instituidas son obligatorios a todos los Representantes y afiliados al Partido. Tanto los afiliados como los precandidatos y candidatos electos a cargos nacionales y miembros del Partido, son pasibles de sanciones de impugnación y expulsión por indisciplina e infidelidad al Partido, en la forma de la ley y de este Estatuto. La aplicación de cualquier pena será hecha por el órgano competente, Ejecutivo Central, con intervención de la Comisión de Ética, garantizará el amplio derecho a la defensa al acusado.

Art. 45°. – Los órganos y representaciones del Partido están sujetos a las siguientes penas:

- a) Advertencia, por indisciplina, negligencia u omisión
- b) Intervención, con plazo determinado, en los casos de desobediencia a las direcciones superiores
- c) Disolución, en los casos de divergencias graves e irrevocables por las direcciones superiores; en el caso de violaciones de la ley, del Estatuto, del Programa y de la Ética, así como el no respeto a la deliberación del órgano superior e incumplimiento de sus finalidades, con perjuicio para el Partido; y aún, en el caso de obtención de resultados incompatibles con las metas del Proyecto Político del Partido.

En el caso de las representaciones, la advertencia, intervención o disolución se dará por decisión del órgano de Ejecutivo Central.

En el caso de disolución, este será citado, para que en el plazo de ocho (8) días, presente defensa por escrito, quedando asegurado el derecho de defensa en la forma que establezca la Ley y el presente Estatuto, en la sesión donde haya de ocurrir el juicio.

Disuelto la representación tanto nacional, distrito o zona, será confirmado por el Ejecutivo Central del Partido, la cancelación de su funcionamiento y legalidad quedando el mismo acéfala con la oportunidad de constituirse otra nueva con nuevos integrantes afiliados del Partido.

Toda sanción tendrá garantía del debido proceso.

Art. 46°. – Los afiliados son pasibles de las siguientes penas:

- a) Advertencia, en caso de infracción primaria a los deberes de disciplina o por negligencia u omisión de los deberes del Partido
- b) Suspensión, en los casos de reincidencia de infracciones primarias o de conducta irrespetuosa y perjudicial al Partido
- c) Expulsión, en el caso de violación de la Ley del Estatuto, de la Ética y del Programa del Partido, así como el no respeto a la legítima deliberación o directriz adoptada por el Partido;

Para la impugnación de cualquier afiliado deberá tenerse un asesoramiento de la Comisión de Ética. En caso de gravísima y notoria violación de la Ley, del Estatuto, de la Ética, del Programa, de las directrices del Partido o aún del no respeto a las instancias del Partido, el Ejecutivo Central del Partido podrá solicitar la intervención de la Comisión de Ética, asegurando, sin embargo, el amplio derecho a la defensa al afiliado. De las decisiones que apliquen penalidades a los afiliados, cabe recurso, en el plazo de 15 (quince) días, el órgano de la Central Ejecutiva del Partido.

Art. 47°. – Las decisiones del Ejecutivo Central del Partido no son recurribles.

Art. 48°. – Los candidatos a cargos nacionales que durante el proceso de campañas vengan a asumir compromisos, tomar posiciones o acuerdos contrarios a las decisiones del Partido o conflictivos con el programa y Estatutos, podrán ser sustituidos por Ejecutivo Central del Partido con anuncia de las respectivas representaciones. El candidato que haya incurrido en la hipótesis de este artículo, tiene derecho legítimo a la presentación de defensa, en el plazo que exprese la ley.

CAPITULO VIII – DE LAS DELIBERACIONES

Art. 49°. – Las deliberaciones del Partido son mayoría simple de votos, teniendo el quórum del 35% de los miembros con derecho a voto, en sus respectivas instancias.

A1) En caso de votación por el Ejecutivo Central para la incorporación o fusión con otro Partido, será necesaria la aprobación del 75% de los votantes presentes.

A2) Para los acuerdos de alianzas y concertaciones con el 50% de sus miembros. No será permitido en las reuniones de los órganos partidarios el uso del voto acumulativo, salvo por deliberación en el inicio de las reuniones del Ejecutivo Central o de las Representaciones Nacionales.

SECCION I – De la Convocatoria

Art. 50°. – La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria obedecerán a los siguientes criterios:

- a) La fijación de aviso en la sede del Partido y con comunicación escrita a las Representaciones con recibo donde constará local, fecha, horario y orden del día, con la antelación mínima de 15 (quince) días.

SECCION II – Del Sistema de votación y posesión del cargo

Art. 51°. – Para el Ejecutivo Central el listado presentado con el 35% de los votos de sus Miembros. El sistema de votación para los Representantes Nacionales y sus respectivos cargos jerárquicos, será por acuerdo directo con el Ejecutivo Central y/o asamblea de la Representación con el 35% de votos.

Art. 52°. – En caso de no llegarse a un acuerdo el sistema de votación será por lista presentada en orden alfabética para las Representaciones.

1° Las listas deberán ser elaboradas con el número de candidatos suficiente para llenar los cargos disponibles.

2° Las impugnaciones presentadas individualmente serán decididas por mayoría simple de los presentes con recurso inmediato al Ejecutivo Central que podrá vetarla.

3° En caso de que el Ejecutivo Central delibere por el veto a la impugnación, la Asamblea podrá cancelar el veto con mayoría de 2/3 de los votantes presentes

4° En caso de que la lista perdedora no obtenga un 30% de los votos para los cargos disponibles serán llenadas a criterio de la lista vencedora habiendo recurso individual de los miembros de la lista perdedora al Ejecutivo Central que podrá a petición de esta seleccionar individualmente, candidatos de la lista perdedora para llenar hasta un 20% del total de cargos.

Art. 53°. – La constitución de las autoridades provisionales, el domicilio del partido político en formación y la designación de los apoderados serán nombrados como tales en el Acta de Constitución. En caso de no realizarse en este acto, se podrá realizarlo en la 1era reunión que se tuviera

Art. 54°. – Los Miembros femeninos escogidos para representar al Movimiento en cargos electivos y de decisión , será en la proporción 50.

CAPITULO XI – DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Art. 55°. – El ejecutivo Central en este acto queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Oscar Mauricio Cañete; Vicepresidenta: Wilma Elizabeth Benítez Moran; Secretaria de Finanzas: Lic. Maria Lucia Galeano González; Secretario de Comunicación: Ing. Agr. Luis A. Morán; Secretaria de Relaciones Internacionales; Sra.

Evelin Liliana Aquino de Cañete; Secretaria de Formación Laboral: Sra. Marcela Beatriz Talavera Rodriguez. Los nombramientos de las vacancias existentes en la estructura del Ejecutivo Central se realizará en Asambleas posteriores.

Art. 56°. – Quedan fijados las siguientes representaciones nacionales con las siguientes estructuras; los cargos vacantes serán nombrados directamente por las Representaciones con el fin de iniciar el objetivo político del Partido: Dpto. Itapúa – Ciudad de Encarnación: Dirección de la Representación 1: 14 de Mayo c/ Lomas Valentinas Presidenta: Analia del Carmen Guthman Talavera C.I. N° 3.629.901: Dpto. Itapúa – Ciudad de Encarnación: Dirección de la Representación 2: 1° y 2° Proyectada – Pacu Cuá, Presidente : Juan Policarpo Cañete. Con C.I. N° 1.397.333: Secretaria de Actas: Srta. Laura Gisel Portillo. Con C.I. N° 5.428.846: Secretario de Organización: Señor Venancio Duarte Ibarrola, con C.I. N° 683.474; Secretario de Formación Laboral: Señor Gustavo Fariña con C.I. N° 3.242.714; Secretario de Comunicación: Srta. Pamela Sabrina Alonso Duarte, con C.I. N° 5.085.963; Secretario de Finanzas; vacante. Dpto. Cordillera. – Ciudad de Caacupé – Dirección de la Representación: 8 de Diciembre esq. Juan E. O’leary Presidenta: Elizabeth Martinez Meza C.I. N° 2.494.146. Dpto. Guairá: Dirección de la Representación: Distrito Independencia, Calle Dr. Luis Maria Argaña, Barrio “Santa Librada” Presidente: Omar Arias Sánchez C.I. N° 2.252.075. Dpto. Alto Paraná. Ciudad del Este: Dirección Avda. 1° de Mayo c/ Tcnel. Oddone Sarubbi, Edificio El Tribuno , 1er piso, ofic 14, con la siguiente estructura: Presidente: Prof. Andrés Silvano Britez Segovia con C.I. N° 996.541; Secretario de Actas: Abog. Esteban Ramón Colman Morilla con C.I. N° 1.287.918; Srio. De Organización: Prof. Abog. Lucio Urdera Rivas con C.I. N° 2.493.451; Srio. de Formación Laboral: Lic. Artemio Alvarez con C.I. N° 1.161.664; Srio. De Comunicación y Educ.: Carlos Castillo con C.I. N° 840.309; Sria. De Finanzas: Prof. Sonia del Padre con C.I. N° 1.826.531 y los siguientes miembros: Hernando Fernandez, Teodoro Benitez, Fidel Cardozo, Victor Montiel, Natividad de Jesús Franco Fernández, Mabel Paez. Dpto. Alto Paraná, Ciudad del Este: Dirección de la Representación 2: Tte. Aguirre y 12 de Junio, B° Boquerón. Presidente: Heber Pablo Gonzalez Ledesma, con C.I. N° 1.813.491; Secretaria de Actas: Srta. Claudia López Ramírez, con C.I. N° 2.480.185; Dpto. Alto Paraguay: Dirección de la Representación: Barrio Obrero, Pto. Casado, Presidenta: Blanca Casaccia C.I. N° 1.173.606 Dpto. Ñeembucú Ciudad de Pilar, Presidente: Lic Andrés Oscar Conteras Chialchia, C.I. N° 4.176.457, Dirección: Mariscal Estigarribia N° 335, Bo. Gral. Díaz, Pilar. Dpto. Central ciudad de Emboscado, Presidente: Dieter Peter Petry, C.I. N° 3.503.792, Dirección de la Representación: Laguna Pelada – Emboscada. Ciudad de Luque, Presidente: Lic Luis Wilfrido Arce, C.I. N° 926.000, Dirección de la Representación: Calle 3 Policía Montada, Isla Bogado, Luque. Ciudad de Areguá, Presidenta: Arq. Ramona Matilde Avalos Giménez, C.I. N°658.303 Dirección de la Representación: Ciudad de Areguá. Departamento de Canindeyu, Presidenta: Domitila Vargas con C.I. N° 4.453.797, Dirección de la Representación: Comunidad Indígena “Kuetuvy”. El Tribunal Electoral Interno queda integrado por los siguientes: Miembros Titulares: Nancy Lorena Ayala con C.I. N° 2.167.376 y Silvio David Huerta Pérez con C.I. N° 4.518.440; Miembros suplentes: Diego Hernán Brom Attias con C.I. N° 1.034.591 y Mauricio Marcial Martinez con C.I. N° 2.231.823 y el tribunal de Conducta por: los miembros titulares y suplentes a ser nombrados en la próxima asamblea general. En este punto a moción del titular del Ejecutivo Central los asambleístas aprueban por unanimidad las modificaciones realizadas en el Estatuto del Partido Verde Paraguay.

Art. 57°. – Diez meses antes de las elecciones generales y/o municipales queda habilitado el periodo de concertaciones tanto general como en cualquiera de los departamentos o distritos del país que será resuelto en reunión del Directorio y aprobada por Resolución. El ejecutivo Central es el encargado de acordar con las partes las condiciones de las mismas y de hacerlo constar en escritura pública. Las alianzas y Concertaciones serán acordadas de acuerdo al código y leyes electorales.

Art. 58°. – Los casos que no se encuentren dispuestos en este Estatuto serán decididos por el Ejecutivo Central del Partido.

Art. 59°. – El presente Estatuto se encuentra en vigencia a partir del 25 de octubre de 2010.

Art. 60°. – Nuevos apoderados podrán ser nombrados en reunión del Ejecutivo Central y confirmados en próxima asamblea general.